

Intervención de la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, con la iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 173 Bis, la fracción XXXV del artículo 195 y el artículo 196 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

El presidente:

En desahogo del inciso “g” del punto dos del Orden del Día se concede uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, hasta por diez minutos.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Compañeras y compañeros legisladores, personas presentes en

este Recinto Legislativo y quienes visualizan la sesión a través de las diversas plataformas digitales de este congreso, medios de comunicación presentes y pueblo de Guerrero.

Esta iniciativa versa en la edición del artículo 173 bis, la fracción 35 del artículo 195 y el artículo 196 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. Con la finalidad de la creación de la Comisión de Estudios Legislativos como nuevo Órgano Legislativo, su forma de trabajo como comisión y los requisitos para ser Secretario Técnico.

Solicitando por economía parlamentaria al presidente de la Mesa Directiva, se instruya al Diario de los Debates, sea expuesta de

manera íntegra la iniciativa que presento debido a que sólo me referiré a la exposición de motivos de la misma.

Las comisiones ordinarias representan el motor fundamental de la actividad parlamentaria, pues en ellas se evalúan las necesidades de la ciudadanía que son positivizadas en iniciativas de reforma de ley, presentadas por cada uno y cada una de nosotros como representantes populares del pueblo de Guerrero, sin embargo, la complejidad de la realidad actual exige que este trabajo no sólo sea temático, sino profundamente especializado en materia de técnica legislativa.

La propuesta que hoy someto a su consideración para crear la Comisión de Estudios Legislativos, nace de la necesidad de fortalecer el rigor jurídico de nuestros productos parlamentarios, asegurando que cada dictamen que emane de esta Soberanía cuente con un análisis exhaustivo de constitucionalidad y un estricto control de convencionalidad.

Esta nueva instancia actuará como un filtro estratégico que permitirá armonizar nuestras iniciativas con el marco normativo nacional y los tratados internacionales, evitando con ello que las leyes aprobadas en este Recinto sean posteriormente invalidadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante acciones de inconstitucionalidad que vulneren la certeza jurídica de los guerrerenses.

Es fundamental reconocer que el diseño de esta comisión no pretende sustituir la labor de los órganos existentes, sino coadyuvar bajo un esquema de comisiones unidas para aportar el rigor de la técnica jurídica mientras las comisiones ordinarias mantienen su enfoque especializado.

Esta sinergia institucional es la que permitirá modernizar la estructura del Congreso de Guerrero, dotándonos de una herramienta que ya ha demostrado su eficacia en otros ámbitos, como ocurre en el Senado de la República, donde las tres

comisiones de estudios legislativos son pieza clave para la revisión de reformas de gran calado nacional.

Asimismo, es importante de mencionar el caso del Congreso de Tamaulipas, que se ha posicionado como un referente de profesionalización al contar con dos comisiones de este nivel, lo que nos motiva a dar este paso firme hacia la excelencia legislativa en beneficio de nuestro Estado. La creación de esta comisión permitirá también abordar uno de los retos más apremiantes de esta legislatura, el rezago legislativo que suele acumularse en aquellas comisiones con una carga excesiva de turnos.

Al brindar un auxilio técnico especializado, facilitaremos el desahogo de los asuntos pendientes, agilizando la tarea de dictaminación y garantizando que el proceso de creación de normas no se detenga por falta de capacidad operativa.

De igual manera, la iniciativa contempla dar los requisitos

profesionales de quienes auxilian en estas tareas, exigiendo que la secretaría técnica de esta comisión sean perfiles que cuenten con una formación académica sólida y comprobada en derecho o técnica legislativa, transformando el apoyo administrativo en una asesoría técnica de alto nivel que responda a las exigencias de un Estado de derecho moderno.

Compañeras y compañeros, los invito a reflexionar que el mejor, el mejorar la técnica legislativa en Guerrero no es un asunto meramente procedimental, sino un acto de responsabilidad política para con nuestros representados, al homologar nuestros procesos con los estándares más altos de análisis jurídico y viabilidad técnica, estaremos en condiciones de crear normas que estén verdaderamente a la altura de las necesidades de Guerrero y sus habitantes. Esta iniciativa busca que el producto final de nuestro trabajo sea técnica y jurídicamente impecable, socialmente útil y, sobre todo, protector de los derechos

humanos, consolidando así un Congreso profesional, eficiente y comprometido con la solidez institucional de nuestra entidad.

Es cuanto.

Versión Integra

DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES
DE LA SEXAGESIMA CUARTA
LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE
GUERRERO.

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Obdulia Naranjo Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y haciendo uso de las facultades establecidas por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 23

fracción I y el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231 en vigor y demás leyes relativas y aplicables; me permito presentar ante esta Soberanía Popular la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 173 BIS, LA FRACCION XXXV DEL ARTICULO 195 Y EL ARTICULO 196 BIS A LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Comisiones en los Congresos Locales y las dos Cámaras que forman el Congreso de la Unión son el corazón del trabajo a realizarse en el Poder Legislativo; en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en su artículo 161, nos dan la naturaleza jurídica de las Comisiones Ordinarias, siendo estas constituidas por el Pleno facultadas para la tarea de dictaminación, opinión, resolución y

consulta de los diversos asuntos que son recibidos por la Mesa Directiva, turnándose a ellas en el área en la que son especialistas técnicos y como constancia de su labor y para transparencia de las mismas se entregan informes del trabajo legislativo realizado.¹

Francisco Berlín Valenzuela define a las Comisiones Ordinarias como las unidades de trabajo especializado que permiten al Congreso superar sus limitaciones de tiempo y conocimiento técnico, actuando como centros especializados en algún área en específico donde se procesan las demandas sociales que son positivizadas en iniciativas o en puntos de acuerdo parlamentario; dando por entendido que la labor de estas comisiones es crucial porque garantiza el funcionamiento de un Congreso.²

Desde el punto de vista del derecho constitucional, Felipe Tena Ramírez nos menciona que las comisiones tienen la función de dotar de eficacia al Poder Legislativo al fragmentar el estudio de la realidad social en temas específicos plasmados en las propuestas de cada uno de los legisladores; y no deben verse solo como grupos de redacción o revisión, sino como espacios de mediación política donde se escuchan a los las diversas opiniones y personas especialistas; siendo estas el puente humano entre la técnica legislativa y las necesidades sentidas de la población, asegurando que cada dictamen de cada uno de los asuntos turnados tenga un razonamiento con base a la realidad social, apegado a los lineamientos jurídicos y técnica legislativa.³

El Reglamento del Senado de la República, que es la legislación que rige las actividades de este recinto legislativo que forma parte del Congreso de la Unión establece en su artículo 159 los requisitos

¹ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. (12 de agosto de 2016). Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 65 Alcance II. Última reforma publicada en el Periódico Oficial el 13 de junio de 2025.

² Berlín Valenzuela, F. (1998). *Derecho Parlamentario*. Fondo de Cultura Económica.

³ Tena Ramírez, F. (2017). *Derecho Constitucional Mexicano*. Editorial Porrúa.

profesionales y la experiencia necesaria para desempeñar el cargo de secretario técnico en las comisiones o comités, señalando que estos colaboradores deben contar obligatoriamente con título profesional y poseer conocimientos probados en las materias que corresponden a la competencia del órgano técnico para el cual laboran, asegurando que el auxilio que reciben en las tareas de dictaminación y de realización de sesiones de comisión sea de calidad y especializado en el área, permitiendo que la labor sea eficiente y profesional al momento de procesar los asuntos legislativos.

Por otro lado, el artículo 178 establece que la función de control técnico y jurídico de la Comisión de Estudios Legislativos; en el sentido de un análisis profundo de las iniciativas para que no generen una antinomia con el cuerpo normativo nacional; esta disposición mandata que dicha comisión debe revisar que las propuestas sean congruentes con el marco constitucional y que respeten las reglas de la técnica

legislativa, actuando como un último filtro que asegura que las normas no solo sean necesarias desde el punto de vista político, sino que también sean armónicas con el resto del ordenamiento jurídico vigente.; la labor de esta comisión es esencial para prevenir contradicciones legales y garantizar que las leyes aprobadas posean la claridad y la solidez institucional que el Estado de Derecho exige.

Mientras que, en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el artículo 36 define a la Comisión de Estudios Legislativos como el órgano técnico y permanente encargado de contribuir directamente con el análisis, estudio y dictamen de las iniciativas de carácter legislativo que son sometidas a la consideración del Pleno; esta función es de vital importancia, ya que actúa como un filtro especializado que garantiza que las propuestas de ley no solo atiendan a una necesidad política, sino que cumplan con los estándares

de técnica jurídica, constitucionalidad y coherencia necesarios para integrarse correctamente al ordenamiento estatal.

La existencia de esta comisión dentro de la estructura orgánica del Poder Legislativo de Tamaulipas representa un caso excepcional en la organización de los congresos locales en México, al ser el único Congreso Local en el país que cuenta con una Comisión de Estudios Legislativos con este nivel de especialización parlamentaria, Tamaulipas se posiciona como un referente en la profesionalización del derecho legislativo, asegurando que el proceso de creación de normas cuente con un acompañamiento técnico robusto que fortalece la certeza jurídica en beneficio de la ciudadanía.

En la parte práctica de la esencia que representa esta Comisión es necesario destacar que en el Senado de la República ha sido pieza clave en la revisión de reformas de gran calado nacional, como las

modificaciones en materia de Guardia Nacional y seguridad pública y en sus dictámenes más recientes, documentados en la Gaceta del Senado, esta comisión no solo se limita a la revisión técnica, sino que ha liderado el análisis sobre la convencionalidad y constitucionalidad de leyes que impactan los derechos humanos, como las reformas a la Ley de Amparo y la Ley de Amnistía; su labor ha consistido en armonizar las propuestas provenientes de otras comisiones ordinarias con los tratados internacionales firmados por México, asegurando que el producto legislativo final no sea invalidado posteriormente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.⁴

Por otro lado, la Comisión de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Tamaulipas mantiene una agenda estrechamente vinculada a la actualización del marco jurídico local y la eficiencia del gasto público;

⁴ Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. (s.f.).
Dictámenes de la Comisión de Estudios Legislativos Primera. Gaceta del Senado de la República.
https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado

esta comisión ha llevado el análisis y dictamen de iniciativas fundamentales para la vida institucional del estado, como la reforma a la Ley de Hacienda estatal y diversas modificaciones al Código Penal local para tipificar conductas delictivas emergentes⁵

La creación de la Comisión de Estudios Legislativos en el Congreso del Estado de Guerrero es imperante debido a la necesidad de mejora de la técnica legislativa y revisión del rigor jurídico, pues actualmente el proceso de dictaminación recae en comisiones ordinarias que, aunque expertas en sus temas; y con la creación de esta Comisión se aminoraría la carga legislativa, mejorando la tarea de dictaminación y aminorando el rezago legislativo. Al crear esta comisión, se asegura que cada iniciativa sea sometida a un análisis de coherencia normativa, constitucionalidad, convencionalidad y viabilidad técnica antes de llegar al Pleno, evitando así la creación de

leyes con lagunas jurídicas o contradicciones con el marco legal federal y estatal.

Los cambios propuestos en la tabla de la iniciativa son la adición del artículo 173 BIS donde se establece el perfil académico del Secretario Técnico, exigiendo estudios de licenciatura o posgrado en derecho o estudios en técnica legislativa, lo cual asegura que el auxilio a los diputados no sea administrativo sino profundamente técnico y profesional. De igual manera la adición de una nueva fracción XXXV al Artículo 195 es la que otorga existencia formal a la comisión dentro del listado de órganos ordinarios, permitiendo que sea integrada y reconocida legalmente para recibir turnos de iniciativas de manera oficial y permanente.

Y la creación del artículo 196 BIS define la competencia estratégica de esta comisión, especificando que su labor principal será coadyuvar con las demás comisiones ordinarias bajo el esquema de Comisiones Unidas;

⁵ Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. (s.f.). Iniciativas y Dictámenes: Comisión de Estudios Legislativos Primera. Repositorio Parlamentario de la LXV Legislatura. <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/TrabajoComisiones/ComisionesComites/Comision.asp?IdComision=460&IdTipoComision=2>

pues este diseño es crucial y no debe alterarse, ya que no busca sustituir la labor de las comisiones existentes, sino fortalecerlas mediante una consulta especializada que asegure la calidad del producto final.

Al trabajar en conjunto, la Comisión de Estudios Legislativos aporta el rigor de la técnica y el análisis jurídico mientras las comisiones ordinarias aportan el enfoque temático, logrando así un dictamen equilibrado, técnicamente impecable y socialmente útil que moderniza la estructura del Congreso de Guerrero, mejorando la técnica legislativa y evitando el rezago legislativo.

La siguiente tabla, muestra una comparativa del texto actual de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, en comparativa con la propuesta; para análisis normativo del cambio:

<i>Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231</i>	
Artículo Actual	Artículo con la Adición

ARTÍCULO 173. Las Secretarías y Secretarios técnicos deberán contar con título profesional, así como tener conocimientos y experiencia en las materias de competencia de la Comisión o Comité que corresponda.	ARTICULO 173. ...
SIN CORRELATIVO	ARTICULO 173 BIS. La persona que asuma la titularidad de la Secretaria Técnica de la Comisión de Estudios Legislativos deberá acreditar estudios de nivel licenciatura, maestría o doctorado en

	derecho o estudios vinculados con la técnica y proceso legislativo.	corresponden a las atribuidas a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, los órganos autónomos o cualquier otro ente público, según el instrumento de su creación. En lo particular el Reglamento fijará las demás que le corresponda.	
ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:	ARTICULO 195. ...		
De la fracción I a la XXXIV ...	De la fracción I a la XXXIV ...		
SIN CORRELATIVO	XXXV. De Estudios Legislativos		
ARTÍCULO 196. Las competencias de las Comisiones Ordinarias conciernen en lo general a sus respectivas denominaciones; en su caso	ARTICULO 196. ...	SIN CORRELATIVO	ARTICULO 196 BIS. La competencia de la Comisión de Estudios Legislativos es el coadyuvar con las demás Comisiones Ordinarias,

	mediante el trabajo en Comisiones Unidas, con la finalidad de asegurar la calidad de la técnica legislativa y consulta para el desahogo de aquellos asuntos que les sean turnados.
--	---

Dado este análisis jurídico y social; se presenta ante esta soberanía que reside en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la presente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 173 BIS, LA FRACCION XXXV DEL ARTICULO 195 Y EL ARTICULO 196 BIS A LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231

ARTICULO UNICO: Se adiciona el artículo 173 BIS, la fracción XXXV al artículo 195 y 196 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, para quedar como sigue:

“ARTICULO 173. ...

ARTICULO 173 BIS. La persona que asuma la titularidad de la Secretaria Técnica de la Comisión de Estudios Legislativos deberá acreditar estudios de nivel licenciatura, maestría o doctorado en derecho o estudios vinculados con la técnica y proceso legislativo.

ARTICULO 195. ...

De la fracción I a la XXXIV
...

XXXV. De Estudios Legislativos

SEGUNDO. El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTICULO 196. ...

ARTICULO 196 BIS. La competencia de la Comisión de Estudios Legislativos es el coadyuvar con las demás Comisiones Ordinarias, mediante el trabajo en Comisiones Unidas, con la finalidad de asegurar la calidad de la técnica legislativa y consulta para el desahogo de aquellos asuntos que les sean turnados.”

ATENTAMENTE

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la página web del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.